ACTA DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02-16
"TERMINACIÓN DE 561 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTO RURALES DE CONCEPCIÓN, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES Y ALTO PARANÁ" AD REFERENDUM"
ID N° 315.612

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 13:00 horas del día 28 de noviembre de 2016, en la sede de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat - SENAVITAT, sito en Independencia Nacional esq. Manuel Domínguez, se reúnen los miembros del Comité: Ing. Lelys Reyes, Ing. Claudia Cardozo, Ing. Fernando Melgarejo y la Abg. Silvia Patiño, que fueran designados por Resolución N° 1892 del 01 de setiembre de 2016.

Así las cosas, y en virtud a la aclaración solicitada por la Dirección de la UOC, se procede a realizar una evaluación complementaria con relación al siguiente punto:

1. RECTIFICACIÓN DE PRECIO TOTAL CONSIGNADO EN EL LOTE N° 7 (CONSTRUCTORA ALPE S.A.)

A continuación, cabe mencionar que este Comité Evaluador ha advertido que al haberse realizado, durante el acto de apertura de ofertas, se ha incurrido en un error involuntario al momento de plasmar el precio de la oferta de CONSTRUCTORA ALPE S.A. en el Lote N° 7, el cual ha ofertado efectivamente por un monto de **Gs. 3.249.732.923 (Guaraníes tres mil doscientos cuarenta y nueve millones, setecientos treinta y dos mil, novecientos veintitrés)**, no obstante en el Acta de Apertura se indicó lo siguiente:

N°	EMPRESAS OFERENTES	MONTO TOTAL DE OFERTAS	
1.	CONSTRUCTORA ALPE S.A.	Lote 1 – G.:	No cotiza.-
		Lote 2 – G.:	No cotiza.-
		Lote 3 – G.:	No cotiza.-
		Lote 4 – G.:	No cotiza.-
		Lote 5 – G.:	No cotiza.-
		Lote 6 – G.:	No cotiza.-
		Lote 7 – G.:	Gs. 3.249.732.933.-

Existiendo una diferencia de Gs. 10 (guaraníes diez). Tal error ha llevado asimismo a este Comité Evaluador a plasmar tal precio en el Informe de Evaluación principal, cayendo en el mismo error, trascribiendo dicho monto en el informe de evaluación, y recomendando la adjudicación por éste.

3. CONCLUSIÓN

Es así que, luego del análisis realizado, se concluye que corresponde rectificar el error involuntario en el que se ha incurrido, indicando que el precio efectivamente ofertado por CONSTRUCTORA ALPE S.A. es el señalado en el primer párrafo, **Gs. 3.249.732.923 (Guaraníes tres mil doscientos cuarenta y nueve millones, setecientos treinta y dos mil, novecientos veintitrés)**, siendo un monto incluso menor que el plasmado en el Acta de Apertura, Informe de Evaluación y posterior Resolución de la Máxima Autoridad, sin que tal rectificación implique modificación alguna en la recomendación de adjudicación a dicha empresa, siendo la oferta más baja en el Lote N° 7 que ha cumplido con todas las documentaciones sustanciales, capacidad legal, experiencia y demás documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cabe aclarar que dicha modificación no implica una corrección aritmética de la oferta, pues el monto ofertado en cada lote fue plasmado por la convocante al momento de la apertura.

Debe agregarse que esta rectificación debe reflejarse en el PRECIO TOTAL, el cual debería quedar en Gs. 24.295.761.958 (Guaraníes veinticuatro mil doscientos noventa y cinco millones, setecientos sesenta y un mil, novecientos cincuenta y ocho)

Tanto el orden de las ofertas, como la adjudicación de los lotes a los distintos oferentes permanecen conforme a lo informado en el Acta de Evaluación del 14 de noviembre de 2016, sin que la evaluación complementaria que se efectúa en el presente Informe modifique las adjudicaciones recomendadas en el Informe de Evaluación principal, constituyendo este documento complemento del primero y rectificatorio en cuanto al precio de CONSTRUCTORA ALPE S.A.

La recomendación de adjudicación queda como sigue:

Lote	Oferente	Monto Adjudicado
1	BARCOM S.A.	4.637.805.599
2	CONSORCIO VILLA SERRANA II	4.019.410.820
3	INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.	2.920.682.464
4	R.G. INGENIERÍA Y SERVICIOS	2.926.941.793
5	EDIFICA CONSTRUCTORA S.A.	4.743.999.010
6	R.G. INGENIERÍA Y SERVICIOS	1.797.189.349
7	**CONSTRUCTORA ALPE S.A.**	**3.249.732.923**
TOTAL		**24.295.761.958**

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones, Resolución DNCP N° 458 del 14 de marzo de 2012 y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Fernando Maiorano Abg. Sri Lua Patiño